

DECRETO N° 048/99

VISTO:

Que se ha determinado la necesidad de realizar la obra de Extensión Redes Colectoras Cloacales, en un sector de Barrio Las Flores de esta localidad, en virtud de las condiciones del subsuelo semirrocoso que imposibilitan la absorción de pozos absorbentes, lo cual debe ser solucionado a efectos de evitar daños a la salud de la población;

Y CONSIDERANDO:

Que según lo establecido en la Ordenanza 1021/95- Art. 4°- Etapa 2- el Departamento Ejecutivo podrá ampliar por Decreto el área de esta etapa, cuando se detectaren problemas de índole sanitario y/o funcional que sean de urgente necesidad de solución por las posibles implicancias de riesgo en la salud y/o seguridad de la población;

Que en el Art. 10°-Etapas 2 y 3- de la referida Ordenanza se establece para cobro de dicha obra el sistema de Contribución por Mejoras;

Que según lo dispuesto en la Ordenanza 1088/96, modificada por Ordenanza N° 1166/97, se establece el costo por punto de coeficiente y el sistema de pago en cuotas;

Por ello, el Departamento Ejecutivo Municipal

D E C R E T A

Art. 1°.-:DISPONESE dentro de la etapa 2 de la Ordenanza N° 1021/95 y sus modificatorias, la ejecución de la obra de Extensión de Redes colectoras Cloacales, en la zona que se detalla a continuación:

05-01-048- Parcelas 13 a 23
05-01-049- Parcelas 1 a 25
05-01-060- Parcelas 1 a 10 y 13 a 22
05-01-061- Parcelas 1 a 26
05-01-047- Parcelas 1 a 23
05-01-050- Parcelas 1 a 12 y 17 a 24
05-01-059- Parcelas 1 a 3, 8 a 11 y 18 a 21
05-01-062- Parcelas 1 y 8 a 22
05-01-051- Parcelas 3 a 8 y 10
05-01-058- Parcelas 1 a 13
05-01-046- Parcelas 3 a 6
05-01-063- Parcelas 1 a 13

05-01-057- Parcelas 2 a 5
05-02-012- Parcelas 1 y 2
05-02-011- Parcelas 1 y 2
05-02-010- Parcelas 1 y 2
05-02-009- Parcelas 1 y 2

Art. 2°.-:FIJASE para esta zona, en la suma de \$ 18.- (Pesos dieciocho), el costo por punto de coeficiente , con el siguiente sistema de pago:

a) de Contado : Neto.-

b) Hasta 4 cuotas: con un 10% de recargo.

c) Previo informe socio económico del área de acción social se podrá otorgar un plan de pagos de hasta 8 cuotas con un 20% (veinte por ciento) de recargo.-

Art. 3°.-:El presente Decreto será refrendado por el Sr. Subsecretario Privado y Encargado de Suministros a cargo de la Secretaría de Gobierno y por el Sr. Subsecretario de Planeamiento y Obras Municipal.-

Art. 4°.-:COMUNIQUESE, córrase vista al Tribunal de Cuentas, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Capilla del Monte, 14 de abril de 1999.-

firmado:

Arq. ALBERTO ARBACH GABRIEL E.SUAREZ DR. MARCELO P. LUSIANZOFF
SUBS.P. Y O. SUBS.P. Y E. S. A/C SG INTENDENTE MUNICIPAL